



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

COPIAPO, 21 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 112

VISTOS:

- a) El artículo 55 y 70 del Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.), de 2005, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda, los cuales refieren a las prohibiciones y su alzamiento;
- b) Lo dispuesto en el D.L Nº 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S Nº 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;

CONSIDERANDO:

- a) La carta Nº211, de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Sra. Gabriela Alejandra Toledo Rojas, quien solicita alzar las prohibiciones que afectan al inmueble ubicado en calle Galicia Nº2749, Villa Nueva Torreblanca III Etapa, comuna de Vallenar;
- b) El Oficio Nº1.987, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Atacama, en el cual se informa valor de subsidio de Localización a restituir;
- c) Copia de Inscripción de dominio del inmueble de propiedad de la Sra. Gabriela Alejandra Toledo Rojas, ubicado en [REDACTED] inscrito en el Registro de Propiedad a Fojas 1371 Nº576 del año 2014 y cuya prohibición de venta a fojas 1009 Nº 247 del año 2014, e Hipoteca inscrita a fojas 1068 Nº 203 del año 2014, de Registro de Prohibiciones e Hipotecas a Favor de SERVIU, Región de Atacama;
- d) El comprobante de ingreso Nº00009, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la caja del SERVIU Región de Atacama, que acredita la devolución de 196 U.F, del subsidio de Localización, equivalente al día 10 de enero de 2025, por un total de \$7.533.652.- según valor unidad de fomento, a ese día.
- e) La Resolución Nº07/2019 y Nº14/2022, ambas emitida por la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- f) La Resolución TRA 12/2023, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA Nº 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORICESE, el Alzamiento anticipado de la Prohibición a favor de SERVIU Región de Atacama, correspondiente al subsidio diferenciado de localización, inscrita a fojas 1009 Nº247 del año 2014 del Registro de Prohibiciones; y de Hipoteca inscrita a fojas 1068 Nº 203 del año 2014, ambas del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, que gravan la propiedad ubicada en [REDACTED], inscrita a Fojas 1371 Nº576 año 2014, del Registro de Propiedad del citado Conservador, conforme a lo señalado en el Art. 70 del D.S. Nº 174 (V. y U.), 2005.
2. En lo demás rija las disposiciones contenidas en el artículo 55 y 70 del D.S. Nº 174/2005 y sus modificaciones.
3. El Departamento Jurídico de este SERVIU Región de Atacama, procederá a extender la escritura de alzamiento de la prohibición respectiva para posterior protocolización e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
4. Los gastos Notariales y de Conservador serán de cargo del solicitante.

CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (S)

VTA/MGJ

DISTRIBUCIÓN: